



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huacho, 28 de diciembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 8271-2023-MUP-GA, de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por el magistrado Luis Enrique Suarez Huamán, Juez Especializado Supernumerario del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO.- Que, el magistrado Luis Enrique Suarez Huamán, señala que el día de su onomástico es el 30 de diciembre de 2023; sin embargo solicita hacer uso de tal derecho el 29 de diciembre de 2023; por lo que corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

CUARTO.- Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, "*Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley*"; asimismo, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) "*Hacer uso de permiso o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento*".

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

QUINTO.- Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”*; el mismo cuerpo normativo en su artículo 147° establece como incentivo al trabajador, *“(…) g) otorgamiento de un día de descanso por onomástico”*; de igual modo, el numeral 2.2.14 del Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP³ del Instituto Nacional de Administración Pública indica: ***“Los trabajadores tienen derecho a un día de descanso remunerado por onomástico. Si tal día no es laborable el descanso se efectivizará el primer día útil siguiente. (...)”***. Resaltado y subrayado nuestro

SEXTO.- Se debe tener en cuenta que para otorgar la licencia por onomástico, es necesario que se haya generado el derecho a dicha licencia, es decir por el día del cumpleaños, o de lo contrario hacer efectivo el uso de tal derecho el primer día útil siguiente; sin embargo, la normativa no ha previsto que tal derecho se pueda gozar con anticipación;

SÉPTIMO.- En tal sentido, teniendo en cuenta que el magistrado ha solicitado hacer uso de su derecho a licencia por onomástico antes de haberse generado el derecho, lo cual de ampararse, sería contrario a todo orden administrativo que exige un respeto irrestricto a las normas especiales así como a las normas en general para así evitar se materialicen ejercicios abusivos del derecho; además, en atención al principio de legalidad por el cual se rige la actuación de la administración, corresponde declarar improcedente la solicitud del magistrado recurrente, respecto de otorgar licencia por onomástico para el día 29 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)⁴, 3)⁵ y 9)⁶ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁷

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia con goce de haber por onomástico presentado por el magistrado **LUIS ENRIQUE SUAREZ HUAMÁN**, en su condición de Juez Especializado Supernumerario del Primer Juzgado

³ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, de fecha 05 de febrero de 1993.

⁴ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁵ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁶ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁷ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

de la Investigación Preparatoria de Huaral, para el día 29 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **LUIS ENRIQUE SUAREZ HUAMÁN**, Juez Especializado Supernumerario del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaral, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANA GIRIO
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc

